

CV-08-2003**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES.**

Nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número tres -ciento dieciocho - seiscientos sesenta y tres, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento No. 002-P del 8 de mayo del año 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, conocido para los efectos del presente convenio como EL MINISTERIO, y **LORENZO CAMBRONERO MENDEZ**, portador de la cédula de identidad número seis-ciento cincuenta y cinco-doscientos treinta y dos, en su condición de SECRETARIO GENERAL y representante judicial y extrajudicial de la UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES, cédula jurídica número tres- cero once- cero cinco uno uno dos tres, conocido para los efectos del presente convenio como UPANACIONAL, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO

1.- Que EL MINISTERIO posee en la Agencia de Extensión de San Ramón, Provincia de Alajuela, espacio dentro del área donde están ubicadas las oficinas administrativas que en este momento se encuentra desocupado.

2.- Que EL MINISTERIO conforme a las competencias asignadas por ley, y demás disposiciones vigentes, es el Ente Rector del Sector Agropecuario, promoviendo como parte de este mandato, el desarrollo de actividades agroproductivas que tiendan a mejorar las condiciones de vida en la población rural, en términos generales.

3.-Que las organizaciones de agricultores de las diversas regiones del país, como parte de la clientela institucional, y sujetos de la extensión que realiza EL MINISTERIO, son muchas veces copartícipes y actores como población civil en la ejecución de fines y proyectos de interés regional, como una forma de maximizar los recursos y obtener beneficios comunitarios.

4.- Que UPANACIONAL, tiene entre sus objetivos, fomentar proyectos productivos y promover la cooperación con las instituciones del Sector agropecuario para crear en cada cantón una verdadera conciencia agraria fomentando la enseñanza, la investigación y la extensión agrícola, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población de su área de atracción.

5.- Que UPANACIONAL, constituye una organización sin fines de lucro, cuyos objetivos tienden a la dignificación y desarrollo de los pequeños y medianos productores agropecuarios nacionales, sujetos y actores principales como destinatarios de la labor EL MINISTERIO.

6- Que en atención a lo preceptuado en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública y reiterados criterios del Ente Contralor, existe asidero legal para el otorgamiento por parte de EL MINISTERIO, a favor de UPANACIONAL, de un permiso

de uso a título precario de sus bienes, en el tanto que el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, y manifieste expresamente EL MINISTERIO su potestad irrenunciable de recuperar el o los bienes facilitados en el momento en que así lo considere necesario.

7.- Que con el objeto fundamental de unir dichos esfuerzos y en forma conjunta impulsar el desarrollo agropecuario sostenido, la diversificación agrícola, la participación activa de los productores, la conservación de los suelos y el incremento a la productividad, que efectivamente permita una mejora en la calidad de vida de la población rural suscribimos el presente convenio de cooperación:

CLAUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO otorga en calidad de préstamo a UPANACIONAL, parte del inmueble sin utilizar ubicado en la sede de la Agencia de Extensión de San Ramón, para que instalen sus oficinas administrativas.- Este préstamo se otorga bajo la figura o modalidad de Permiso de uso a título precario, conforme a lo que estipula el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública.-

CLAUSULA SEGUNDA: Es obligación de UPANACIONAL, darle mantenimiento al inmueble facilitado en préstamo y a toda la edificación que alberga las oficinas de EL MINISTERIO, entendido este como limpieza diaria de las oficinas, reparaciones que permitan mantener el inmueble facilitado en óptimas condiciones, además se compromete a iniciar la reconstrucción de unas oficinas que se encuentran en mal estado, cubriendo todos los costos y las cargas sociales que por este motivo se deba incurrir.- Es entendido, que EL MINISTERIO no está obligado a efectuar ningún reconocimiento ni erogación para la realización de estas mejoras en el inmueble, en el entendido de que a la finalización del presente convenio, UPANACIONAL no podrá reclamar pago alguno, por las mejoras realizadas, las cuales pasarán a formar parte del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: UPANACIONAL asumirá el costo de los servicios públicos y municipales de la estructura existente dada en préstamo y de aquella que se llegare a reconstruir, así como al pago del consumo de agua y los servicios telefónicos en que se incurra.-

CLÁUSULA CUARTA: UPANACIONAL, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, a suministrar a la Agencia de Extensión de EL MINISTERIO, en su sede en San Ramón de Alajuela, materiales de oficina y papelería, para fortalecer el apoyo que EL MINISTERIO realiza a favor del productor.-

CLAUSULA QUINTA: UPANACIONAL, se compromete a hacer un buen uso del inmueble dado en préstamo, y a devolverlo en las mismas condiciones en que se le es facilitado, salvo el deterioro normal que el transcurso del tiempo genere.-

CLAUSULA SEXTA: UPANACIONAL se compromete a destinar y a usar el inmueble, en el cumplimiento único y específico de sus fines y objetivos, en beneficio de sus usuarios y la comunidad del área de influencia, en la realización de proyectos agroproductivos que sean coordinados con EL MINISTERIO, para lo cual éste se compromete a través de sus funcionarios a brindar asistencia técnica dentro de sus posibilidades a través de la Dirección Regional Central Occidental en su sede en Grecia, la cual para todos los efectos realizará la coordinación y seguimiento del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: El presente convenio de préstamo bajo el esquema de PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO, no estará sujeto a término y podrán las partes ponerle fin de común acuerdo, en cualquier momento, quedando a salvo la facultad de EL MINISTERIO de rescisión y recuperación del inmueble, en el momento en que por cumplimiento de sus fines así lo requiera, dando previo aviso a las partes con un mínimo de tres meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: Para efectos de eficacia el presente convenio requerirá del refrendo contralor.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil tres.

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**LORENZO CAMBRONERO MENDEZ
SECRETARIO GENERAL UPANACIONAL**



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Regional Central Occidental
Grecia de Alajuela, Costa Rica

DAF

11 de julio del 2003
DRCO #218-03



Licenciado
Enrique Corrales M., Director
Dirección Administrativo Financiero
MAG

Estimado señor:

Adjunto encontrará la solicitud de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricenses, que se pretende establecer en la Agencia de Servicios Agropecuarios de San Ramón, para que se dé por iniciado el trámite de consulta y revisión ante la Asesoría Legal.

Atentamente,

MSc Jorge Fallas Fernández
Director



JF/gb

ci: MBA Javier Fernández H., Jefe Administrativo Regional